

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	1'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	1'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

marcos de papel, 0'25 pesetas cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ella, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no disponerse otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial y del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, ablando haciendo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR 2203

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 18 de octubre de 1925, se hará en el presente año un reparto de todas las plantas disponibles del Vivero Central a cargo de esta Jefatura cuyos números y especie figuran a continuación:

Chopo lombardo	17.500
Moreras	150
Acacias	300
Plátanos	60

A fin de que los Ayuntamientos puedan cumplir lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de abril de 1924, que dispone la práctica de una plantación mínima anual de cien árboles, sus peticiones tendrán preferencia sobre las de los particulares, y entre los Ayuntamientos la tendrán aquellos que dispongan de predios y terrenos para lograr el mejor éxito de las repoblaciones y también los que acrediten haber cuidado con especial atención las plantaciones de años anteriores.

El reparto de las plantas se ajustará a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las peticiones deberán dirigirse por conducto de este Distrito a la Jefatura del Servicio Central de Repoblaciones en instancia debidamente reintegrada, antes del día 30 de octubre, expresándose claramente en ellas el número, especie y destino de las plantas que se solicitan. Las que se reciban en fecha posterior sólo se atenderán en el caso de haber plantas sobrantes.
- 2.ª Las plantas se cederán gratuitamente, procurando que el beneficio de esta cesión alcance el mayor número posible de peticionarios y dando las preferencias que se han citado.
- 3.ª Las plantas se entregarán en el Vivero a la presentación de la orden de concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos de embalaje y transporte, que entregarán al guarda del Vivero al retirar las plantas.

4.ª No podrán enajenarse ni permutarse las plantas concedidas ni variarse el destino señalado en la petición. El incumplimiento de estos requisitos será castigado con arreglo al Real decreto citado con una multa igual al triple del valor de las plantas concedidas.

5.ª Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios el número y especie de las que se les han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del Vivero y entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la concesión, pudiendo, en su consecuencia, ser concedidas por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.

6.ª Antes de transcurrido un año de la fecha del donativo de plantas, los concesionarios deberán dar cuenta a esta Jefatura de los resultados obtenidos.

Para el mejor empleo de las plantas concedidas, esta Jefatura facilitará cuantos datos le sean interesados y resolverá cuantas consultas se le hagan verbales o por escrito. Pero debe desde ahora anticiparse a señalar algunas prácticas viciosas observadas en plantaciones de años anteriores y otras de que ha tenido conocimiento:

- 1.ª Debe prescribirse en absoluto la costumbre afortunadamente en esta provincia poco arraigada, de cortar las raíces de las plantas y utilizando éstas como estacas introduciéndolas en la tierra en hueco abierto con barra de hierro. La planta debe utilizarse con todas sus raíces (salvo las rotas o dañadas en el arranque y transporte) y colocarse en hoyo cabado en la tierra con alguna anticipación y de dimensiones que dependerán del tamaño de aquella, pero que por lo menos deben ser las necesarias para que todas las raíces en sus posiciones naturales se encuentren dentro de la tierra removida.
- 2.ª También se observa la

costumbre de enterrar las plantas a profundidad mayor de la conveniente. Una vez asentada la tierra removida de la hoyo, la planta debe quedar enterrada hasta la misma altura en que lo estuvo en el Vivero, altura que se aprecia a primera vista.

3.ª Hay en esta provincia numerosas plantaciones de chopos en que las plantas distan unas de otras poco más de un metro. Es un grave error que con ello se aprovecha mejor el terreno, pues en esas condiciones las plantas no pueden desarrollarse por falta de suelo y de aire.

Excepción hecha de los pinos, para todas las demás especies objeto de este reparto, las plantas deben colocarse a distancias por lo menos de cuatro metros entre una y otra.

Logroño, 14 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

### Estación de Viticultura y Enología de Haro

#### AVISO

No habiéndose presentado ningún pliego para optar a la subasta de vinos sobrante de las experiencias de este Centro, que debía celebrarse hoy día de la fecha; se pone en conocimiento del público, que dicha subasta se celebrará el próximo día 19, a las doce de la mañana, pudiéndose presentar pliegos para la misma, hasta las catorce horas del día 18.

El pliego de condiciones pueden examinarlo, quienes así lo deseen, los días laborables de nueve a catorce, en las oficinas de este establecimiento agrícola.

Haro, 15 de septiembre de 1931.—El Ingeniero director, *Moisés Martínez Zaporta*.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

2123

Circular sobre confección de documentos cobratorios por **URBANA** para el año 1932

Terminada ya la liquidación de las cantidades con que han de

tributar los pueblos de esta provincia por Urbana en régimen de Registro Fiscal, tanto comprobado como sin comprobar, y habiendo de comenzar inmediatamente los trabajos de confección de los documentos cobratorios que han de regir en dicho año, se procede a la publicación de las relaciones de cupos correspondientes y de las instrucciones siguientes:

Para el citado año según las disposiciones vigentes correspondiente de la confección de Padrones por duplicado (modelo oficial número 5) y una lista cobratoria (modelo número 7).

Tanto los Padrones como la lista habrán de formarse por calles y dentro de ellas por el orden de numeración (de menor a mayor) en el Registro Fiscal, sin dividir ninguna finca aunque pertenezca a más de un contribuyente a no ser que figure ya dividida en el Registro y sin admitir más variaciones que las aprobadas por esta Administración.

En forma alguna se incluirán las fincas exentas dentro del Padrón, pues deben relacionarse al final del mismo, al que habrán de unirse además: certificación de fincas exentas perpetua o temporalmente; certificación de haber estado expuesto al público durante ocho días hábiles con expresión de las reclamaciones presentadas, y estado-resumen gradual de contribuyentes y cuotas según el total de contribución.

Los Padrones quedarán formados antes del día 15 de octubre próximo, expuesto al público durante el plazo de ocho días, y reintegradas a razón de 1'20 pesetas por pliego el original y a 0'15 pesetas la copia y lista cobratoria, los enviarán inmediatamente a la aprobación de esta Oficina.

Se advierte a los Ayuntamientos la necesidad de consignar tanto en los *Padrones* como en las *Listas* todos cuantos datos el modelo requiere incluso números de calle, Registro y Padrón sin abreviación alguna.

Por último, esta Administración de Rentas, espera del celo de las Juntas Periciales, no darán lugar a tener que acudir a la imposición de responsabilidades por incumplimiento de este servicio en los plazos y forma establecida.

Logroño, 4 de septiembre de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, *Nicanor Herrero*.

# Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Logroño

AÑO 1932

## Contribución Territorial Riqueza Urbana fiscal comprobada

RELACION de los pueblos cuyos Registros Fiscales de edificios y solares han sido comprobados hasta el 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto		Líquido imponible	TOTAL contribución	COEFICIENTES POR 100
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
1	Aguilar del Río Alhama	954	99859 35	73564 00	15444 76		
2	Albelda de Iregua	802	74232 98	49938 44	10184 58		
3	Alberite	509	44709 12	31025 97	6513 90		
4	Alesanco	426	29559 55	20128 55	4226 00		
5	Alfaro	2.244	516963 35	333544 45	70027 66		
6	Anguiano	1.212	47932 16	22738 11	4773 87		
7	Arnedillo	955	44426 20	28635 20	6011 96		
8	Arnedo	1.448	174568 74	110668 74	23234 90		
9	Ausejo	1.110	41453 55	28987 02	6085 82		
10	Autol	2.099	110823 48	74834 79	15711 56		
11	Badarán	505	34635 45	2.011 90	4621 39		
12	Bañares	321	37948 00	27323 95	5736 66		
13	Baños de Río Tobía	373	28627 85	20443 85	4292 19		
14	Brieva de Cameros	252	4556 36	3184 76	668 64		
15	Briñas	169	14547 25	10330 44	2168 88		
16	Briones	1.041	98314 79	64538 52	13549 86		
17	Calahorra	3.001	1050702 15	628920 92	132041 95		
18	Canales de la Sierra	441	8430 49	6322 87	1327 49		
19	Casalarreina	417	78517 75	51280 55	10766 35		
20	Cenicero	892	150166 25	94504 25	19841 17		
21	Cervera del Río Alhama	2.497	288508 05	190291 65	39951 73		
22	Cornago	1.671	43944 70	30537 82	6411 41		
23	Enciso	800	32647 49	21198 99	4450 72		
24	Ezcaray	1.022	103431 48	67164 52	14101 19		
25	Fuenmayor	683	136578 68	78790 68	16542 12		
26	Grávalos	829	29836 20	22351 46	4692 69		
27	Haro	1.076	537651 54	418539 94	87872 46		
28	Herce	700	23142 75	16471 62	3458 22		
29	Hormilla	341	28981 90	1853 80	3979 35		
30	Huércanos	411	43380 00	29658 45	6226 80		
31	Ig-a	920	38516 00	27477 18	5768 83		
32	Laguna de Cameros	351	8169 39	5528 89	1160 79		
33	Lagunilla de Jubera	73	23425 65	17694 64	3714 99		
34	Lardero	503	64531 00	45297 50	9510 21		
35	Leiva	296	25206 72	12864 97	2701 00		
36	Logroño	2.574	3421228 43	2495479 26	523925 87		
37	Matute	556	12505 90	9086 66	1907 75		
38	Munilla	1.194	58031 25	40504 01	8503 81		
39	Murillo de Río Leza	860	74419 50	58528 73	12288 11		
40	Nájera	699	143745 70	89735 95	18840 06		
41	Navarrete	677	71928 55	42659 55	8956 37		
42	Ochánduri	176	5096 32	3428 32	719 77		
43	Oliauri	285	31621 89	20041 50	4207 71		
44	Ortiguosa de Cameros	479	50903 15	32548 08	6833 47		
45	Pradejón	1.237	32305 61	23088 80	4847 49		
46	Préjano	665	19198 03	13217 74	2775 06		
47	Quel	1.219	73306 75	53793 77	11294 00		
48	Ribafrecha	795	47597 43	35525 10	7458 50		
49	Rincón de Soto	687	61393 65	45656 15	9585 51		
50	Rodezno	262	30374 25	21948 65	4608 12		
51	San Asensio	807	86799 85	56992 35	11965 55		
52	Santo Domingo de la Calzada	1.045	184448 86	130888 26	27479 99		
53	San Vicente de la Sonsierra	998	62179 70	40107 45	8420 56		
54	Torreclilla de Cameros	500	63371 70	45738 95	9602 89		
55	Tudelilla	763	50532 05	37149 51	7799 53		
56	Turruncán	355	3872 50	2099 05	440 70		
57	Ventrosa	311	3430 48	2565 73	538 68		
58	Viguera	609	27750 64	17363 30	3645 43		
59	Villalobar de Rioja	136	4801 93	3408 93	715 70		
60	El Villar de Arnedo	766	33931 20	25323 96	5316 76		
61	Viniestra de Arriba	263	3534 00	2653 00	557 00		
62	Zarzosa	169	1753 35	1239 60	260 25		
63	Zorraquín	90	1841 04	1074 76	225 65		
<b>TOTAL</b>		<b>51.184</b>	<b>8780830 08</b>	<b>6057596 51</b>	<b>1271792 39</b>		

## Contribución Territorial Riqueza Urbana fiscal no comprobada

RELACION de los pueblos cuyos Registros Fiscales de edificios y solares han sido aprobados, pero no comprobados, hasta el 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto		Líquido imponible	TOTAL contribución	COEFICIENTES POR 100
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
1	Abaños	265	8190 41	6398 13	1422 30		
2	Agoncillo	557	27415 00	25718 39	5717 20		
3	Ajamil	156	2304 00	2150 00	477 95		
4	Alesandre	713	33383 00	30910 31	6871 35		
5	Aldeanueva de Ebro	1.136	66081 87	59375 58	13199 19		
6	Alesón	152	3230 00	2926 25	650 50		
7	Almarza de Cameros	142	3335 66	2957 93	657 55		
8	Anguciana	272	12603 00	11088 75	2465 03		
9	Aranzana de Atajo	341	9925 00	9337 50	2075 73		
10	Aranzana de Arriba	118	3286 00	1627 50	361 79		
11	Azofra	266	4449 75	4081 88	907 40		
12	Baños de Rioja	131	5495 00	4732 35	1052 00		
13	Berceo	357	5836 00	5471 25	1216 26		
14	Bergasa	359	10412 00	9773 03	2172 55		
15	Bergasillas	235	2169 00	2066 25	459 33		
16	Bezales	95	1672 00	1392 50	309 55		
17	Bobadilla	128	1763 32	1651 32	367 09		
18	Cabezón de Cameros	134	2569 25	2428 75	539 91		
19	Camprovín	388	8965 65	8082 34	1796 70		
20	Cañillas de Río Tuerto	138	3360 00	3148 40	699 89		
21	Cañas	172	4463 95	2839 59	631 24		
22	Carbonera	83	1468 00	1223 75	272 04		
23	Cárdenas	226	3200 00	3004 25	667 85		
24	Castañares de Rioja	302	9670 00	7275 50	1617 34		
25	Castroviejo	131	3987 00	3617 82	804 24		
26	Cellorigo	128	2179 00	1993 75	443 21		
27	Cidamón	57	1966 00	1299 38	288 85		
28	Cihuri	210	4526 00	4212 50	936 44		
29	Cirueña	333	6144 60	5274 88	1172 61		
30	Clavijo	232	4270 61	3825 14	850 33		
31	Cordován	169	2306 00	2161 87	480 58		
32	Corera	416	17051 00	15195 25	3377 90		
33	Corporales	151	5758 00	4666 25	1037 31		
34	Cuzcurrita de Río Tirón	524	2800 00	25485 00	5665 32		
35	Daroqa de Rioja	125	3751 42	2925 74	650 39		
36	Entrena	417	12487 00	15608 75	3469 83		
37	Estollo	357	4677 00	3979 00	884 53		
38	Foncea	246	10719 00	9576 25	2128 80		
39	Fonzaleche	404	8285 50	7621 88	1694 34		
40	Galbarruli	124	3384 00	2621 25	582 70		
41	Galilea	279	10392 00	6969 00	1549 21		
42	Galincero de Cameros	69	926 00	868 13	192 98		
43	Gimileo	86	4242 66	3013 75	669 96		
44	Grañón	418	15141 00	14163 74	3148 60		
45	Hervías	241	7707 00	7027 50	1562 21		
46	Herramélluri	276	7808 00	7337 50	1631 13		
47	Hormilleja	181	6708 00	6168 75	1371 31		
48	Hornillos de Cameros	169	1328 50	1245 80	276 94		
49	Hornos de Moncalvillo	125	2564 75	2403 52	534 30		
50	Jalón de Cameros	116	808 00	757 19	168 32		
51	Jubera	789	8537 00	7927 87	1762 37		
52	Larriba	266	3674 00	3397 50	755 27		
53	Ledesma de la Cogolla	189	3868 45	1662 38	369 55		
54	Leza de Río Leza	167	2386 08	2242 08	498 41		
55	Luezas	132	892 03	833 75	185 34		
56	Lumbreras	373	5795 03	5426 24	1206 25		
57	Manjarrés	142	3330 00	3017 50	670 79		
58	Mansilla	473	5587 00	5220 00	1160 41		
59	Manzanares de Rioja	196	2986 00	2478 00	550 86		
60	Medrano	215	9325 88	8078 39	1795 83		
61	Montalvo en Cameros	93	862 52	808 94	179 83		
62	Muro de Aguas	754	9538 00	8229 38	1829 39		
63	Muro de Cameros	182	1967 00	1827 18	406 18		
64	Nalda	734	31389 25	28937 10	6432 72		
65	Navajún	264	3744 00	3127 50	695 24		
66	Nestares	102	1596 00	1496 25	332 62		
67	Nieva de Cameros	369	14890 00	13940 13	3098 89		
68	Ocón	875	17132 00	14771 25	3283 65		
69	Ojacastro	483	9757 11	9061 74	2014 42		
70	Pazuengos	338	3905 21	3663 23	814 34		

Logroño, 4 de septiembre de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, *Nicanor Herrero*.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto integro	Líquido imponible	TOTAL contribución		
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
71	Pedroso	318	8160 28	7648 47	1700 25		
72	Pinillos	87	1966 00	1700 63	378 05		
73	Poyales	831	6374 09	5977 91	1328 89		
74	Pradillo de Cameros	133	5343 13	5012 00	1114 17		
75	Rabanera	104	3376 00	3167 00	704 02		
76	El Rasillo de Cameros	190	3666 13	2797 50	621 88		
77	El Redal	348	6065 00	4640 32	1031 54		
78	Robres del Castillo	364	2895 00	2726 05	606 00		
79	Sajazarra	277	10140 00	9505 08	2112 98		
80	San Millán de la Orogolla	548	8328 00	7931 00	1763 06		
81	San Millán de Yécora	122	2570 00	2420 00	537 97		
82	San Román de Cameros	459	7940 58	7463 08	1659 04		
83	La Santa	180	1425 50	1317 84	292 96		
84	Santa Coloma	257	10511 00	9852 50	2190 21		
85	Santa Eulalia Bajera	278	1515 50	1181 88	262 73		
86	Santa María de Cameros	104	1625 00	1525 00	339 01		
87	San Torcuato	116	2330 00	2067 50	459 60		
88	Santurde	315	4328 00	4057 50	901 98		
89	Santurdejo	439	10397 00	9740 01	2165 20		
90	Sojuela	230	3409 00	3069 40	682 34		
91	Sorzano	358	5590 00	5162 50	1147 62		
92	Sotés	258	9144 50	8547 81	1900 18		
93	Soto de Cameros	562	18420 00	13420 63	2983 41		
94	Terroba	193	1928 00	1873 75	416 53		
95	Tirgo	209	7436 00	6621 25	1471 91		
96	Tobia	244	2247 00	2171 25	482 67		
97	Tormantos	291	12654 00	11542 50	2565 90		
98	Torre de Cameros	164	3249 25	2807 93	624 20		
99	Torre de Cameros	145	2380 13	2230 93	495 94		
100	Torremontalvo	46	2036 70	1909 41	424 46		
101	Treviana	715	16508 00	15583 75	3464 27		
102	Trevijano	295	3378 00	3172 50	705 25		
103	Tricio	264	11348 00	10618 43	2360 48		
104	Urñueta	396	8030 00	7323 75	1628 07		
105	Valdemadera	193	3946 00	3712 91	825 38		
106	Valgañón	259	3812 00	3575 00	794 72		
107	Ventosa	258	8904 00	8065 00	1792 83		
108	Villalba de Rioja	146	2673 00	3490 00	775 85		
109	Villamediana de Iregua	369	20088 00	17439 00	3876 69		
110	Villanueva de Cameros	175	7057 00	6527 12	1450 98		
111	Villar de Torre	290	3564 50	3411 09	758 29		
112	Villarejo	100	1357 00	1272 19	282 81		
113	Villarta-Quitana	292	5391 00	4620 00	1027 03		
114	Villarroya	252	3163 90	1954 94	434 58		
115	Villavelayo	304	6951 00	3373 17	749 86		
116	Villaverde de Rioja	248	2670 00	2520 63	560 34		
117	Villoslada de Cameros	327	11034 08	10062 86	2236 97		
118	Viniestra de Abajo	301	8471 00	5684 00	1263 55		
119	Zarratón	258	10666 00	7861 05	1747 51		
120	Zenzano	156	2098 00	1851 25	411 53		
TOTAL			33.754	862109 75	768034 77	170734 13	

RESUMEN

Importan los Registros comprobados.	51.184	8780830 08	6057596 51	1271792 39
Importan los id. no comprobados.	33.754	862109 75	768034 77	170734 13
TOTAL GENERAL	84.938	9642939 83	6825631 28	1442526 52

Logroño, 4 de septiembre de 1931.

El Administrador de Rentas Públicas,  
**NICANOR HERRERO**

**Obras Públicas**  
Provincia de Logroño

2178

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Logroño a Vitoria, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Francisco San Juan Cabredo, vecino de Oyón (Alava), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 17.674'35 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de igual cantidad, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 8 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, P. A., **Luis Sáinz Aguirre.**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 2 de la carretera de Puente en el río Linares al confín de la provincia, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Gregorio Coloma Pascual, vecino de Cervera de río Alhama (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 12.031'88 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de igual cantidad, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 8 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, P. A., **Luis Sáinz Aguirre.**

**Administración de Justicia**

EDICTO

2189

Por el presente se cita, llama y emplaza a Margarita González Nalda, de 20 años de edad, soltera, vecina que fué de Logroño y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en el sumario número 67-1931 que se sigue por el delito de falsedad contra Francisco Salvador Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 9 de septiembre de 1931.—El Juez de Instrucción, **Martín N. Castellanos.**

**CEDULA DE CITACION**

2206

El señor don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de esta ciudad de Estella y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la exacción de costas en la causa número 83 de 1930 contra Ramos Roldán San Martín por desacato; ha dispuesto se entreguen a referido procesado las mitades superiores de papel de pagos al Estado por valor de 110'75 pesetas, invertidas por los derechos del señor Juez para la Hacienda en dicha causa.

En su virtud por la presente cito a referido Ramos Roldán San Martín, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se persone a recoger los indicados pliegos de papel de pagos al Estado.

Estella, 12 de septiembre de 1931.—El Secretario judicial, **Luis Bermúdez.**

**CÉDULA DE CITACION**

2199

Por providencia de 9 del actual, dictada por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad, se ha señalado para la celebración del juicio verbal de faltas seguido en virtud de sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de este partido señalado con el número 77 del corriente año, contra Dorothea Garrido, de veintiséis años de edad, natural de Quel, y cuya última residencia fué en esta capital, sobre hurto, el día 28 de septiembre actual y hora de las once y treinta de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, donde deberán acudir las partes con las pruebas que intenten valersen.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto afecta a dicha denunciada y a quien le parará el perjuicio a que haya lugar si no compareciere.

Expido el presente a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, **José María de Colsa.**

2205

Habiendo solicitado don Benito Sáenz Moreno, se admita información testifical para acreditar hallarse en posesión de un aprovechamiento de aguas para el riego de una finca, cabida ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que él mismo posee en el sitio «Isla», de esta jurisdicción, cuyas aguas se hace su toma de la que circula por el río Najerilla, y el aprovechamiento se hace durante los meses de octubre a mayo inclusive, con un caudal de treinta litros por se-

gundo; este Juzgado ha señalado para la recepción de dicha información el día 19 del presente mes y hora de las ocho y media de su mañana, lo cual se anuncia al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Arguiano, 9 de septiembre de 1931.—El Juez Municipal, *Lorenzo López*.

### Administración Municipal

#### SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

##### Ayuntamiento de Escaray 2167

El día 8 de octubre próximo a las once de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de un lote ramaje brezo de 250 estéreos del monte «Demanda» y agregados de esta jurisdicción; tasación 250 pesetas. Y de otro lote a las once y media de referido día, de 250 estéreos ramaje brezo y tipo 250 pesetas, donde pueden presentar pliegos de proposición con sujeción a las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 92 y los del económico-administrativo.

Escaray, 8 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *C. Masip Lope*.

##### Ayuntamiento de Pradillo 2190

El día 10 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta de cuarenta y seis robles del monte «Bocino» bajo el tipo de tasación de 325 pesetas.

Las proposiciones se harán en la Secretaría en dicho día y hora, en pliegos cerrados y reintegrados en debida forma, consignándose además el 5 por ciento de dicha cantidad.

Para poder tomar parte en la licitación el rematante se someterá a los pliegos económicos y facultativos, obrantes en esta Secretaría.

Pradillo, 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Angel Pancorbo*.

##### Ayuntamiento de Larriba 2180

El día 10 de octubre próximo y hora de las once y once y media, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de «Monte-Real» sitio del «Contadero», 77 hayas de 100.721 metros cúbicos y 80 estéreos de leña gruesa en la tasación de 2.070 pesetas; otro en el sitio del «Ajar» de 52 hayas de 67.814 metros cúbicos y 70 estéreos de leña gruesa, en la tasación de 1.120 pesetas con las condiciones insertas en el BOLE-

## Ayuntamiento de Nieva de Cameros

### Subasta de Montes

2152

El día 4 de octubre próximo y hora que se indica, se efectuará en la Sala Consistorial de esta villa, la enajenación en pública subasta de los productos forestales que a continuación se relacionan, bajo las condiciones facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL números 90 y 92 de fecha 28 de julio y 1.º de agosto último, y las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montes	Número de árboles y especie	Madera — Metros cúbicos	LEÑAR		Tasación — Pesetas	Día, mes y hora de la subasta	Lugar en que se encuentra
			Gruesa — Estéreos	Ramaje — Estéreos			
«Dehesa del Monte»	12 robles y limpia	»	60	300	650	4 de octubre a las 10 h.	«La Manguilla»
«Mohosa y Agregador»	70 hayas	69.640	70	»	1.460	A las 10 y media horas	«Cinco Arboles»
Idem	100 hayas	20	100	50	700	A las once horas	«Aguas del Terrero»
Idem	23 hayas	10	75	25	375	A las 11 y media horas	«Barrera de Tajo»
Idem	110 Robles	»	250	50	550	A las doce horas	«Los Caños»
Idem	Limpia	»	350	200	900	A las 12 y media horas	«La Mulana»

Para optar a la subasta será preciso hacer un depósito del 5 por 100 de la tasación del lote correspondiente.—La licitación se hará en papel timbrado de la 8.ª clase y en sobre cerrado.—La proposición ha de cubrir cuando menos el importe de la tasación.

Nieva de Cameros, 3 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Basilio Pérez*.

TIN OFICIAL número 90 y más detalles en el número 105, fecha 5 de septiembre.

Larriba, 8 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Raimundo Blanco*.

#### EDICTO

2144

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia un suplemento de crédito para los capítulos 3.º y 11.º del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente de 1931, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra a 5 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Lucio Díez*.

#### Ayuntamiento de Casalarreina 2204

Según me comunica el vecino don Valerio Rioja Terán, se encuentra en su poder una yegua negra-castaño, alzada siete cuartas largas, herrada de las cuatro extremidades, deslunada de la pata izquierda, edad cerrada.

Referida yegua fué encontrada en la carretera de Haro el día 10 del actual, sobre las cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para que pase a recogerla el que resulte ser su dueño y lo acredite en forma.

Casalarreina a 12 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Alfredo Martínez*.

#### EDICTO

2212

El señor Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que a los efectos de la formación del padrón de las personas obligadas a contribuir por el arbitrio de productos del campo, y conforme prescribe el artículo 4.º de la Ordenanza, todos los que recolecten frutos en este término municipal de cualquier clase, bien sean forasteros o del pueblo, propietarios o arrendatarios, deberán presentar hasta el día 30 del actual, declaraciones juradas de los productos ya recolectados, y conforme se vayan recogiendo, de los restantes frutos, cuyos modelos se facilitarán en el Ayuntamiento, debiendo advertir, que aquéllos que no cumplan esta obligación, se entiende que facultan a la Administración para en su día determinar la cantidad y especies gravables a cada uno, sin perjuicio de poder sancionar la falta; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la dicha Ordenanza del arbitrio.

Torrecilla sobre Alesanco, 14 de septiembre 1931.—El Alcalde, *Francisco Ugarte*.

#### EDICTO

Debiendo confeccionarse el apéndice de amillaramiento de fincas urbanas se pone en conocimiento de todo el vecindario para que se presenten en estas oficinas municipales durante todo el presente mes y de once a una de la mañana con las correspondientes altas y bajas y documentos que justifiquen haber sa-

tisfecho el impuesto de Derechos Reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alfaro, 10 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Domingo L. de Guevara*.

#### EDICTO

2209

Don Rafael Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de esta fecha ha acordado señalar el día 25 de octubre próximo para la celebración de elecciones del Referendum del acuerdo municipalizador de 29 de noviembre de 1930 y que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 222 del Estatuto Municipal.

Arenzana de Abajo, 14 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Rafael Fernández*.

#### ANUNCIO

2213

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria para el año natural de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días para poder ser examinado libremente y formular las reclamaciones que procedan; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Anguciana, 13 de septiembre de 1931.—El Alcalde Presidente, *Nicolás Sojo*.

Imprenta Provincial. — Logroño